



Ayuntamiento de Lebrija

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

En la Ciudad de Lebrija, y en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Alcalde en Funciones **D. DAVID PEREZ HORMIGO**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Ttes. de Alcaldes:

D^a TERESA SERRANO HERRERA, 2º Tte. de Alcalde
D. JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, 3º. Tte. de Alcalde
D^a M.^a PAULA GARCÍA GUTIÉRREZ, 4º Tte. de Alcalde
D. ANTONIO MANUEL CARO GUERRA, 5º Tte. de Alcalde
D. ALBERTO PÉREZ LÓPEZ, 7º Tte. de Alcalde

NO ASISTEN

D. JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente
D. ANTONIO MARCHAL VELA, 6º Tte. Alcalde

Asistido por el Secretario Accidental D. Fernando Perez Dominguez da fe del acto, y con la ausencia del Interventor Accidental D. Luis Blasco Macías a efectos de carácter económico, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local.

Abierta las actuaciones por la Presidencia, se procede al estudio y resolución de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Ratificación de la urgencia.
- 2.- Propuesta de Acuerdo de Junta de Gobierno Local para otorgar una concesión de uso de dos despachos del Centro Cívico Blas Infante a PRODE para la realización de actividades destinadas a personas con diversidad funcional.

PUNTO PRIMERO.- PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Se Ratificó por unanimidad de todos los asistentes.



PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA OTORGAR UNA CONCESIÓN DE USO DE DOS DESPACHOS DEL CENTRO CÍVICO BLAS INFANTE A PRODE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Por el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Régimen Interior de este Ayuntamiento, se dio exposición a la Propuesta de Acuerdo de Junta de Gobierno Local para otorgar una concesión de uso de dos despachos del Centro Cívico Blas Infante a PRODE para la realización de actividades destinadas a personas con diversidad funcional, y analizada la Propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

“Resultando que por parte de la Fundación PRODE tienen solicitado mediante escrito de fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento 28 de agosto de 2024, con número 8065, cesión de uso de dos despachos del Centro Cívico Blas Infante en la planta baja, para el desarrollo de sus actividades.

Resultando que según certificado del inventario de bienes del Ayuntamiento de Lebrija Centro Cívico Blas Infante donde se pretende ceder el uso es un bien de dominio público.

Resultando que la afección principal es dar cumplimiento al fin público que le corresponda en cada momento.

Resultando que se pretende ceder el uso de dicho bien público, y que dicho uso se considera un uso privativo del dominio público porque limita o excluye la utilización por los demás, de conformidad con el artículo 55 del RBELA y artículo 29 de la LBELA.

Considerando que en conformidad con el artículo 58 del RBELA el uso privativo está sujeto a concesión demanial.

Resultando que sería de interés general para el Ayuntamiento de Lebrija la prestación de servicio a su población, siento éste la realización de un proyecto que beneficia a personas con diversidad funcional del municipio.

Considerando que de conformidad con el artículo 93 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Considerando que de conformidad con el 137.4 LPAP se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

Cuando el adquirente sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de la previstas en los párrafos a) y b) (...)



Ayuntamiento de Lebrija

Considerando que de conformidad con el artículo 93.4 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP) las concesiones de uso privativo del dominio público podrán:

- Ser gratuitas
- Otorgarse con contraprestación o condición o estar sujeta a tasa por utilización privativa.

Considerando que de conformidad con el artículo 94 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP) en ningún caso podrán ser titulares de las concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en que concurran alguna de las prohibiciones para contratar.

Considerando que de conformidad con el artículo artículo 94 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP) cualquiera que haya sido en procedimiento seguido para la adjudicación una vez otorgada la concesión deberá de formalizarse en documento administrativo y Convenio.

Considerando el artículo 34 de la LBELA ocupaciones del dominio público en precario, que determina que las ocupaciones del dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la entidad local en cualquier momento, y sin indemnización alguna.

Considerando que corresponde a los/as Alcaldes/as y a los/as Presidentes/as de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Considerando que de conformidad con el Decreto 2929/2017 ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para Concesiones Administrativas y concesiones de bienes de dominio público en precario, Arrendamiento de Bienes y Adquisiciones de bienes.

Considerando el artículo 98 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y al objeto de tener actualizado el inventario, en el que se indica que se deberán verificar las alteraciones en el Patrimonio reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias que han sido delegadas a la Junta de Gobierno Local por la Resolución 2551/2023, de 23 de junio, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo la adopción del siguiente,

ACUERDO



Ayuntamiento de **Lebrija**

PRIMERO.- Otorgar una concesión de uso del bien de dominio público anteriormente mencionado, al amparo del artículo 34 LBELA, a PRODE. para la realización de sus actividades. (En virtud de esta concesión se pondrá a su disposición dos despachos de la planta baja del Centro Cívico Blas Infante en C/ Albeniz, S/N).

SEGUNDO.- Dicha concesión demanial tendrá carácter gratuito, dado el carácter de la función a la que va dirigido.

TERCERO.- Formalizar la presente concesión demanial en documento administrativo y convenio al amparo del artículo 31 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CUARTO.- Hacer efectiva en el Inventario la alteración correspondiente.

QUINTO.- Dar traslados a los interesados y a la Intervención Municipal.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y treinta minutos en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario Accidental el presente Acta, firmándose en este acto por la Sr. Alcalde en Funciones conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo.: David Perez Hormigo.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.- Fdo.: Fernando Perez Dominguez.-**